

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 212-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°035-2026

Señores
FUNDACION JUVENTUD Y VIDA
NIT. 900294415 9
R.L GERMAN ALEXANDER QUIROGA SUAREZ
C.C :1.019.139.803 expedida en Bogotá D.C
Tel: 305 424 242
Dirección: Carrera 20B # 13-66, Guachetá Cund.
Correo Electrónico: fundacionjuventudyvida@gmail.com

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC 035-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015**, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ**, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA).



3.CONDICIONES
TÉCNICAS Y
ALCANCE DEL
OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso comprende la prestación del servicio de alojamiento por persona, en establecimiento hotelero ubicado en el casco urbano del Municipio de Guachetá, Cundinamarca, para el personal de seguridad requerido y autorizado por el Municipio. El servicio deberá prestarse en adecuadas condiciones de higiene, limpieza, salubridad, seguridad y comodidad, garantizando habitaciones y elementos de alojamiento en condiciones óptimas para su uso.

DEFINICIÓN TÉCNICA:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere adelantar la prestación de servicio de alojamiento, de conformidad con las condiciones, cantidades, calidades y especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo, según la necesidad establecida y de acuerdo con la siguiente descripción:

DEFINICIÓN TÉCNICA:

El objeto comprende la prestación del servicio de alojamiento por persona, en establecimiento hotelero ubicado en el casco urbano del Municipio de Guachetá, Cundinamarca, para el personal de seguridad requerido y autorizado por el Municipio. El servicio deberá prestarse en adecuadas condiciones de higiene, limpieza, salubridad, seguridad y comodidad, garantizando habitaciones y elementos de alojamiento en condiciones óptimas para su uso.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	ELEMENTOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Hospedaje por persona en hotel ubicado en el casco urbano del municipio de Guachetá Cundinamarca	1	\$47.050	\$8.939,50	\$55.989,5

NOTA 1: El servicio deberá prestarse en establecimiento ubicado en el casco urbano del Municipio de Guachetá, Cundinamarca.

NOTA 2: El alojamiento deberá garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza, salubridad, seguridad y comodidad.

NOTA 3: La prestación del servicio se realizará a monto agotable, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad, sin superar el valor total contratado.

NOTA 4: El pago se realizará únicamente por los servicios de alojamiento efectivamente prestados y debidamente soportados.

NOTA 5: El valor ofertado deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0		ALCALDÍA DE GUACHETÁ									
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Página 3 de 9									
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.											
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía del Municipio de Guachetá (Cundinamarca).											
6. VALOR	El Valor Estimado Del Contrato Es De SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.											
7. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante único pago al cumplimiento del objeto, previa presentación del “formato de informe de ejecución del contrato” junto con los soportes de autorización para el suministro, y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➤ Factura o documento equivalente. ➤ Informe pormenorizado de sus actividades. ➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➤ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.											
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table><tr><th>DISPONIBILIDA D No.</th><th colspan="2">2026000367 DEL 21 DE ABRIL DE 2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE Y FUENTE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>2.3.4501026.149. 120301</td><td>Documentos PlaneaciónGOBIERNO TERRITORIALFortalecimi ento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)</td><td>\$ 6.000.000,00</td></tr></table>	DISPONIBILIDA D No.	2026000367 DEL 21 DE ABRIL DE 2026		RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR	2.3.4501026.149. 120301	Documentos PlaneaciónGOBIERNO TERRITORIALFortalecimi ento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	\$ 6.000.000,00		
DISPONIBILIDA D No.	2026000367 DEL 21 DE ABRIL DE 2026											
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR										
2.3.4501026.149. 120301	Documentos PlaneaciónGOBIERNO TERRITORIALFortalecimi ento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	\$ 6.000.000,00										



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	\$ 6.000.000,00
9. GARANTÍAS	N/A	
10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA. Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Prestar el servicio de alojamiento en las condiciones, ubicación y especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal de Guachetá. 2. Garantizar que las habitaciones y demás elementos destinados al alojamiento se encuentren en adecuadas condiciones de higiene, limpieza, salubridad, seguridad y comodidad. 3. Garantizar la disponibilidad del servicio de alojamiento de acuerdo con los requerimientos efectuados por la entidad y las necesidades del personal de seguridad autorizado. 4. Prestar el servicio únicamente al personal de seguridad autorizado por la Administración Municipal, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. 5. Garantizar que las habitaciones cuenten con los elementos básicos requeridos para el alojamiento, en condiciones adecuadas de limpieza y conservación. 6. Llevar un registro de las personas alojadas, indicando como mínimo nombre, fecha de ingreso y fecha de salida, y suministrarlo al supervisor cuando sea requerido. 7. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la prestación del servicio. 8. Corregir oportunamente y sin costo adicional para la entidad cualquier deficiencia que afecte las condiciones de higiene, limpieza, salubridad, seguridad o comodidad del servicio. 9. Cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes aplicables a la prestación del servicio de alojamiento. 10. Presentar la factura y los soportes correspondientes a los servicios efectivamente prestados, como requisito para el trámite de pago. 11. Cumplir con las obligaciones relacionadas con seguridad social, aportes parafiscales y demás obligaciones legales que le sean aplicables. 12. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio. 13. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, incluidos impuestos, tasas,	



- contribuciones y demás gastos a que haya lugar.
14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal.
- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.



	17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
12. SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte del SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.



13. MULTAS

En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así causales:

1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.
2. Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le

	adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de <i>cláusula penal pecuniaria</i> en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que EL CONTRATISTA reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
15. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Página 9 de 9
	incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.	
17. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en EL MISMO MUNICIPIO	
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA , las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato	
19. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.	
20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO , cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).	
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA <i>De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.</i>		
Elaboró: Daniela Bolívar / Apoyo Oficina de contratación Revisó: Marcela C. / Asesora jurídica Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación		